Año económico de 1898-99 Jueves 23 de Febrero Número 193

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

POLICIA URBANA

Visto el expediente instruído por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para la Regularización y Urbanización de la plaza del Obispo Cesáreo; y

Resultando que en sesión de 24 de Julio de 1897, se presentó una proposición autorizada por varios señores Concejales pidiendo á aquella Corporación se sirviese acordar la realización de varias obras, entre las que figura la de Regularización y Urbanización de la plaza del Obispo Cesáreo; y nombrada una Comisión especial, para informar acerca de la mencionada proposición, ésta lo evacuó con fecha 25 de Agosto del propio año, proponiendo como líneas para dicha plaza por el Norte las que actualmente tiene el Seminario, retirando el martillo de la Sacristía de Santa Eufemia del Centro, por el Sur, la fijada para el número 17 de la calle de Pereira; por el Este, la que, partiendo de la terminación del martillo de la Sacristía de Santa Eufemia del Centro y pasando por el paramento del muro de sostenimiento de la terraza del Liceo en la unión con la casa del señor Cerviño, vaya á terminar á la calle de Pereira; y por el Oeste, la fijada ya por la calle del Progreso, informe que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 31 del propio mes, acordando ordenar al Arquitecto municipal que forme inmediatamente el proyecto de la referida obra.

Resultando que formulado el proyecto de que se trata con sus planos y memoria por el Arquitecto municipal, éste los presentó al Ayuntamiento, quien, en sesión de 23 de Agosto de 1898, acordó prestarle su aprobación y abrir por término de sesenta días una información pública en que se admitirían cuantas reclaciones se produjesen por el vecindario, sobre el mencionado proyecto, y que éste, aún cuando en los planos aparecen indicadas líneas para las alineaciones de calles contiguas, habrá de concretarse para la snbasta y ejecución de las obras á lo que corresponda para la Regularización y Urbanización de la plaza del Obispo Cesáreo; y habiéndose insertado en el «Boletín oficial» de la provincia, correspondiente al 17 de Octubre último el oportuno edicto, ha transcurrido el plazo de la información sin que se haya hecho reclamación alguna escrita ni verbal, según resulta de diligencia autorizada por el Secretario de la Corporación, que en su vista acordó por unanimidad elevar á este Gobierno civil el proyecto completo de dicha obra con el expediente informativo para declarar la procedencia ó improcedencia de utilidad pública de las obras de la misma.

Considerando que abierta por este Gobierno información pública en la forma que determina el art. 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, sobre la base del proyecto, se ha señalado el plazo de diez días para oir reclamaciones sin que ninguna se hubiera formulado; y pasado á informe de la Comisión provincial, lo ha evacuado en sentido de que procede declarar de utilidad pública la obra de referencia.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido y observado los trámites establecidos en las leyes que rigen esta materia, y que ni el público ni los particulares interesados han reclamado contra la conveniencia de la mejora de que se trata, la cual favorece en alto grado los intereses de la capital, bajo el aspecto de la higiene y del ornato público.

He acordado declarar de utilidad pública la obra de Regularización y Urbanización de la plaza del Obispo Cesáreo.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos que determina el párrafo 2.° del art. 14 del citado Reglamento.

Orense 22 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Leopoldo Riu Casanova

Minas

Don Antonio Eleizegui, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Jovita Rodríguez Feijóo, vecino de Petín, solicitando el registro de doce pertenencias de mineral de hierro y otros metales, con el nombre de *Salvador*, en Río Torto y Casadela, término de Celavente, Ayuntamiento del Bollo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peña grande que le llaman pousadoiro y de esta se medirán, al Este 100 metros, al Oeste 200, al Norte 200, al Sur 200, para cerrar el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 22 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizegui.

Don Antonio Eleizegui, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Pío Leonato y Molina, en representación de D. Roberto J. Raé, venino de Londres, solicitando el registro de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de hiero, con el nombre de *Santa Bárbara*, en Penouta y Ramilo, términos de Viana del Bollo, Ayuntamiento de Viana del Bollo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón levantado á la entrada de la galería en el paraje del Seixu, cuyo punto debe responder aproximadamente á las visuales Norte 25, Este con la torre de la iglesia de Prado y Norte 28, Oeste con el punto más alto del monte de San Bernabé, desde el punto expresado se medirán al Norte 150 metros, al Este 300, al Sur 600, al Oeste 800, al Norte 600 y al Este 500, para concurrir á la primera estaca y cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 22 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizegui.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — Ayuntamiento de Celanova — Consta de 4.872 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población

MATRÍCULA que para el año económico citado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 5.ª								
1	8	D. Dámaso Moreiras Rodríguez	León XIII	Tejidos por menor	132'00	21'12	153'12	9'19	»	»
2	8	Adolfo Román Oterino	Idem.	Idem.	132'00	21'12	153'12	9'19	»	»
3	8	Juan Antonio Fernández Alvarez	Idem.	Idem.	132'00	21'12	153'12	9'19	»	»
4	8	Lino Velo Castiñeiras	San Roque	Idem.	132'00	21'12	153'12	9'19	»	»
5	8	Manuel Arnaez	Pardo Bazán	Idem.	132'00	21'12	153'12	9'19	»	»
		Clase 8.ª								
6	8	Juan Casais Larrosa	Fernández Losada	Mercería	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
7	8	Pedro Estévez	Idem.	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'60	»	»
8	8	Gumersindo Moreiras Paudiello	San Roque	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
9	8	Viuda de Eliseo Fernández	Fernández Losada	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'60	»	»
10	8	D.ª Teresa Fernández Viuda de Villarino	León XIII	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
11	11	Ramón Fernández y Fernández	Pardo Bazán	Ultramarinos	66'00	10'56	76'56	4'60	»	»
12	11	Paulino Fernández Feijóo	San Roque	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
13	11	Antonio Rodríguez Solores	Fernández Losada	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'60	»	»
14	11	Ramón Alvarez Rodríguez	Idem.	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
15	11	Baltasar Fernández Feijóo	León XIII	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'60	»	»
16	11	Venancio Ferreiro Reinoso	Pardo Bazán	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
17	11	Dalmiro Rodríguez y Rodríguez	Idem.	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'60	»	»
18	11	Gumersindo Fernández Alvarez	Alfonso XIII	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
19	11	Camilo Montes Fernández	León XIII	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'60	»	»
20	11	José Fernández Feijóo y hermano	Pardo Bazán	Idem.	66'00	10'56	76'56	4'59	»	»
		Clase 9.ª								
21	4	Benito Alvarez Alvarez	San Roque	Aceite mineral	40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
22	14	Francisco Domínguez Ríos	Fernández Losada	Vendedor de jergas	40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
23	14	Máximo Brandón López	Pardo Bazán	Idem.	40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
		Clase 12.								
24	1	Constantino Fernández Salgado	Alfonso XII	Bodegón	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
25	1	Francisco Ferro	Fernández Losada	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
26	1	Primo Mosquera	Zorrilla	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
27	1	Rosendo González	Fernández Losada	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
28	1	Camilo Méndez	Idem.	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
29	1	Francisco González	Alfonso XIII	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
30	9	José Domínguez Franco	Encarnación	Aceite y jabón	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
31	5	Ramón Lorenzo	Hernán Cortés	Tablajero	20'00	3'20	23'20	1'59	»	»
32	5	Rufino Lorenzo Vispo	Alfonso XIII	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
33	5	Manuel Lorenzo	Encarnación	Idem.	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
34	37	José Alvarez Vázquez	Colón	Quincalla al aire libre	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
					1.990'00	318'40	2.308'40	138'50	»	»
		Tarifa 2.ª								
35	1	Venancio Fernández Feijóo	Pardo Bazán	Apoderado de Clases pasivas por 345'40 pesetas	21'15	3'38	24'53	1'47	»	»

36	3	Arrendatario de arbitrios municipales	Hernan Cortés	Arrendatario por 10.000 pesetas	60'00	9'60	69'60	4'17	»	»
					81'15	12'98	94'13	5'64	»	»
		Tarifa 3.ª								
37	191	Dámaso Moreiras Rodríguez	León XIII	Fabricante curtidos 11 metros cúbicos asiento y 22 mudanzas	66'00	10'56	76,56	4'59	»	»
38	201	Dámaso Moreiras Rodríguez	Idem	Molino Corteza para caballería	16'09	2'56	18'56	1'12	»	»
39	398	Manuel Castro	Ansemil	Idem una rueda menos de seis meses	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
40	398	José Estévez Míguez	San Payo	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
41	398	José González	Idem	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
42	398	Juan Sierra	Barja	Idem	9'50	1'52	11'02	0'06	»	»
43	398	Francisco Rodríguez	Idem	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
44	398	Benito Alvarez Enrique	Rabal	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
45	398	Santiago Arias	San Payo	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
46	398	Viuda de Agustín Alvarez	Orga	Idem de dos idem por menos de seis meses	19'00	3'04	22'04	1'33	»	»
47	398	José Prieto Rodríguez	Idem	Idem una idem por menos de seis meses	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
48	398	Cesáreo Manso	Idem	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
49	398	Benito Pérez Saburido	Ansemil	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
50	398	José Virosta	Bobadela	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
51	398	José Rodríguez Sieiro	Morillones	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
52	398	Manuel Hermida	Amorón	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
53	398	Francisco Fernández	Celanova	Idem	9'50	1'52	11'02	0'66	»	»
					234'00	37'44	271'44	16'28	»	»
		Tarifa 4.ª								
		Profesiones del orden civil								
54	7	Marcial Fernández Losada	Alfonso XIII	Farmacéutico	56'00	8'96	64'96	3'90	»	»
55	7	Gumersindo Vázquez Martínez	León XIII	Idem	56'00	8'96	64'96	3'90	»	»
56	7	José Vázquez Elices	Fernández Losada	Idem	56'00	8'96	64'96	3'90	»	»
57	12	Ramón Rivero Rodríguez	Colón	Veterinario	38'00	6'08	44'08	2'64	»	»
		Profesiones del orden judicial								
58	1	Manuel Iglesias Rodríguez	Arenal	Abogado	124'80	19'97	144'77	8'69	»	»
59	1	Germán de la Rosa Marquina	Colón	Idem	124'80	19'97	144'77	8'69	»	»
60	1	José Porras Menéndez	Orense	Idem	124'80	19'97	144'77	8'69	»	»
61	1	Manuel Lezón Fernández	Ginzo-Carretera gral.	Idem	124'80	19'97	144'77	8'69	»	»
62	4	Francisco Vázquez Rodríguez	Fernández Losada	Escribano	72'00	11'52	83'52	5'01	»	»
63	4	Elías Reza Marquina	León XIII	Idem	72'00	11'52	83'52	5'01	»	»
64	4	José Prieto González	Encarnación	Idem	72'00	11'52	83'52	5'01	»	»
65	5	Francisco Vila López	Alfonso XIII	Notario Colegiado	198'00	31'68	229'68	13'78	»	»
66	6	Manuel Torrado Durán	Fernández Losada	Procurador del Juzgado	78'40	12'54	90'94	5'46	»	»
67	6	Eduardo Castro Caneda	Hernán Cortés	Idem	78'40	12'54	90'94	5'46	»	»
68	6	Gabriel Martínez Basalo	Fernández Losada	Idem	78'40	12'54	90'94	5'46	»	»
69	6	Antonio Burdeos Estévez	León XIII	Idem	78'40	12'54	90'94	5'46	»	»
70	6	Manuel Estévez Iglesias	Alfonso XII	Idem	78'40	12'54	90'94	5'46	»	»
71	6	José Rodríguez Feijóo	Alfonso XIII	Idem	78'40	12'54	90'94	5'46	»	»
72	10	Juez municipal	León XIII	Juez municipal	56'00	8'96	64'96	3'90	»	»
73	11	Camilo Mosquera de Nóvoa	Hernán Cortés	Secretario del Juzgado	44'00	7'04	31'04	3'06	»	»
		Artes y oficios.—Clase 7.ª								
74	81	Benito Pérez	Alfonso XII	Herrero	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
75	81	Hilario Dapia Méndez	Colón	Idem	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
76	84	Viuda é hijos de Pedro Nieto	Fernández Losada	Horno de bollos	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
77	92	Nivardo Regueiro	San Roque	Horno de pan con tienda	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
78	92	Domingo Alvarez	Fernández Losada	Idem	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
79	103	Gumersindo González Sieiro	León XIII	Zapatero	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
80	103	Manuel Castor Estévez	Alfonso XII	Idem	18'00	2'88	20'88	1'24	»	»
81	103	Félix Freire Rodríguez	Alfonso XIII	Idem	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
82	103	Cipriano Vázquez Sieiro	Fernández Losada	Idem	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
					1.851'60	296'24	2.147'84	128'87	»	»
				Resumen						
				Importa la 1.ª tarifa	1.990'00	318'40	2.308'40	138'50	»	»
				Idem la 2.ª	81'15	12'98	94'13	5'64	»	»
				Idem la 3.ª	234'00	37'44	271'44	16'28	»	»
				Idem la 4.ª	1.851'60	296'24	2.147'84	128'87	»	»
				TOTAL	4.156'75	665'06	4.821'81	289'29	»	»

Celanova 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Lino Velo.—El Secretario, Constantino G. Almeida.

Decreto.—No habiendose producido reclamación alguna durante el período de exposición al público ó sea desde el 29 de Abril último, hasta el día de ayer ambos inclusive, no obstante haberse anunciado al público por medio de edictos é insertado un ejemplar en el «Boletín oficial» de la provincia núm. 247 correspondiente al día 28 del citado mes de Abril remítase con sus copias y lista cobratoria á la Administración de Hacianda para su superior aprobación.

Alcaldía de Celanova á 9 de Mayo de 1898 de que yo Secretario certico.—Lino Velo.—Ante mí, Constantino G. Almeida, Secretario.

AYUNTAMIENTOS

Don José Irimia, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Foz, por indisposición del que lo es en propiedad don Ramón Maañón.

Hace saber: Que dicho Ayuntamiento y asociados que forman la Junta municipal, acordó en sesión de 5 del corriente, provistar la plaza de Médico municipal, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba D. Laureano Basanta, dotada con mil doscientas pesetas anuales, para la asistencia gratuita de trescientos vecinos pobres y sus familias, con arreglo á las condiciones establecidas, que obran en la Secretaría de la Corporación. Los aspirantes á dicha plaza deben dirigir al señor Presidente del Ayuntamiento sus solicitudes documentadas dentro de treinta días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en el «Boletín oficial».

Foz 15 de Febrero de 1899.—José Irimia.

Barco

Formados los presupuestos adicional al del corriente ejercicio y ordinario para el próximo de 1899 á 1900, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos examinarlos y producir las reclamaciones que estimen justas.

Barco 21 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Quintela de Leirado

No habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento, ni menos al acto del sorteo, celebrados en este Ayuntamiento los días señalados por la ley, el mozo Leopoldo Ruiz Pérez, hijo de Antonio y de Concepción, á pesar de los edictos publicados al efecto en el «Boletín oficial»; para dar cumplimiento á lo prevenido en el art 77 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se le cita de nuevo por medio del presente, que se insertará en el mismo «Boletín oficial» de esta provincia, para que el día 5 del próximo mes de Marzo comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar á las siete de la mañana del expresado día, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en el Caserío de la Piedra; previniéndole, que de no comparecer por sí ó por medio de persona que le represente, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la citada ley.

En Quintela de Leirado á 19 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Constantino Domínguez.

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que la Corporación municipal en sesión de este día, tomó la resolución siguiente:

«Informe.—Señores del Ayuntamiento: Los que suscriben, evacuando el que le fué confiado á consecuencia de la solicitud presentada á la Alcaldía por D. José Ramón Pérez Cid, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa, lo hacen a la Corporación en la forma siguiente:

Primero. Que han pasado al sitio que se llama do «Veiro» en donde se halla enclavado un molino harinero, lado Sur del río Arnoya y hecho el reconocimiento oportuno desde este punto por la senda y falda del monte hasta el camino vecinal da «Berlanga» y en una extensión de doscientos ochenta metros, es casi intransitable.

Segundo. Que de las observaciones hechas resultan ciertos los hechos expuestos por el recurrente Sr. Pérez, siendo de necesidad la ejecución de las obras para que el camino pueda ser transitable y dea acceso al molino del «Veiro» y al camino que al lado Sur del río existe.

Resultando que las obras que solicita el recurrente son necesarias y de utilidad general, hermoseando al mismo tiempo el hornato público, siendo por otra parte de tener en cuenta el que la ejecución de la misma no perjudica á nadie y por el contrario favorece á los vecinos y transeuntes:

Considerando que es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento el arreglo de los caminos, apertura, alineación de las calles, plazas y toda clase de vías de comunicación.

Vistos los artículos 71, 72, 73 y 83 de la vigente ley Municipal, 14 y 61 de las Ordenanzas de este distrito, los informantes opinan:

Que procede autorizar al D. José Ramón Pérez Cid para que ejecute las obras que solicita, construyendo un camino que desde el molino del «Veiro», por la falda del monte del mismo nombre, enlace con el vecinal que denominan «Berlanga», por los puntos ya marcados con estaquillas, el que ha de tener por lo menos cinco metros de ancho, para que por él puedan transitar libremente los carros, caballerías y personas; debiendo dar principio á las obras en el plazo de un mes y quedar terminadas dentro del de seis.

Tal es nuestro informe, no obstante, la Corporación, como siempre, acordará lo que estime más acertado.

Junquera de Ambía 19 de Febrero de 1899.—José M.ª Lamas.—Antonio Salgado.—Antonio Cid».

Dada cuenta del informe emitido con motivo de la solicitud presentada á la Alcaldía por D. José Ramón Pérez Cid, con fecha 4 de los corrientes, referente al camino que denominan del «Veiro», que enlaza con el que conduce de esta villa al puente denominado «Berlanga».

La Corporación, por unanimidad, acuerda resolver como en dicho informe se propone, autorizando las obras que solicita el Sr. Pérez.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento por medio del presente y edictos fijados en el sitio de costumbre de esta localidad.

Junquera de Ambía 19 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José María Lamas.

JUZGADOS

Don Francisco Cuevas, Actuario del Juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico: Que en las diligencias de apremio de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

«En la ciudad de Orense á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve. El señor don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia en ella y su partido, habiendo visto los autos juicio ejecutivo, promovidos por el Letrado don Serafín Anta García, vecino de esta ciudad, casado y mayor de edad, representado por el Procurador don Gonzalo Feijóo Rivera, contra Pedro y Ramón Franco Cid, y hoy los hijos y herederos de éste llamados Camilo y Celso Franco Calviño y Nicasia Calviño como madre y representante legal de sus hijos menores Pedro y Carmen Franco Calviño, el Celso en ignorado paradero, y los demás, vecinos de la Valenzana, parroquia y distrito de Barbadanes, sobre pago de tres mil setecientas doce pesetas, intereses y costas; y—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra Celso y Camilo Franco Calviño y Nicasia Calviño como madre y representante legal de sus hijos menores de edad Pedro y Carmen Franco Calviño, y todos como hijos y herederos del fiador solidario Ramón Franco Cid, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto pago al acreedor don Serafín Anta García de la cantidad reclamada, intereses que se venzan hasta el completo pago y las costas. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así la pronuncio, mando y firmo.—Rafael del Riego.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, al objeto de que sirva de notificación al Celso Franco, firmo el presente en Orense á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Cuevas.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de la villa de Bande.

Hago público: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado Pedro Alvarez Alvarez, vecino de Gayás, en sumario que se instruye en este Juzgado, sobre hurto de carnes y unas sogas, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja de la cuarta parte de su valor dado en tasa á cada una de ellas por no haberse presentado licitadores en la primera, las fincas siguientes radicantes en términos del mismo Gayás del municipio de Lobera.

1.ª Una huerta y viñedo á Ulleiro, su extensión siete áreas y setenta centiáreas; linda Norte y Poniente finca de Lorenzo González, Naciente camino y Mediodía tierra de Antonio González: su valor deducida la cuarta parte, 57 pesetas.

2.ª Un maizal en Espiñosa, de tres áreas y ochenta centiáreas; linda Norte y Poniente más de Lorenzo González, Naciente más de Manuel Giménez y Mediodía otro de Benito Rodríguez: su valor 30 pesetas.

3.ª Otro maizal en Porta da Pousa, de dos áreas ochenta centiáreas; linda Norte más de Lucía Fernández, Naciente más de Carlota Fernández, Poniente camino y Mediodía bienes del clero: su valor 31 pesetas.

4.ª Un tojal á Espiñosa, de dos áreas diez centiáreas; linda Naciente más de José Adán, Norte y Poniente más de Lorenzo González y Mediodía Manuel Giménez: su valor 8 pesetas.

5.ª Otro en el mismo sitio de tres áreas ochenta centiáreas; linda Norte más de Domingo Adán, Mediodía, Naciente y Poniente de Lorenza González: su valor 12 pesetas.

6.ª Otro tojal en Ollos de Mar, de cuatro áreas; linda Norte más de Lorenza González, Mediodía más de Bernabé González, Naciente otro de Manuela Fernández y Poniente monte comunal: su valor 12 pesetas.

Total 160 pesetas.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas relacionadas, cuyos títulos de propiedad de las mismas, se carece de ellos, se presentará en la sala de Audiencia de este Juzgado establecido en la calle del Recreo, número dos, de doce á una de la tarde del día 9 del entrante mes de Marzo, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, y los licitadores consignarán primeramente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que deseen adquirir.

Bande 16 de Febrero de 1899.—Enrique Estefanía de los Reyes.—D. O. de S. S., Ventura Domínguez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15